

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



26-2021

Año XLV

26 de marzo de 2021

Página

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-73-2021. Reconocimiento de tiempo servido..... 2

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN III A LA RESOLUCIÓN VIVE-47-2020. Calendario Estudiantil Universitario del año 2021..... 3

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-73-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las 10 horas del día 23 de marzo del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Por medio de la resolución R-263-2020, se homologó la anualidad de la Universidad de Costa Rica en los términos del artículo 50 y los Transitorios XXV y XXXI de la Ley 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, del 4 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: La Rectoría, en el punto 1.iii. del POR TANTO de la Resolución R-263-2020, estableció: *La anualidad se pagará a cada persona funcionaria de acuerdo con su fecha de cumplimiento, y, por tanto, dado que la fuente normativa para la homologación no establece un mecanismo de adelanto de anualidad, a partir del mes de cambio no se continuará aplicando dicho adelanto. Tampoco se aplicará el reconocimiento de tiempo servido para efectos de anualidad, a las nuevas contrataciones que realice la Institución.*

El párrafo resaltado se fundamentó en consulta realizada a la Oficina Jurídica, puesto que la Ley 9635 y su reglamento, a esa fecha, no contemplaban reconocer tiempo servido en otras instituciones públicas para efectos de la anualidad.

TERCERO: Mediante la Circular ORH-2-2020, del 24 de febrero de 2020, se comunicaron varias disposiciones institucionales sobre remuneraciones, en esta se indicó que la Universidad no aplicaría los reconocimientos de tiempo servido en la Administración Pública.

CUARTO: El Poder Ejecutivo reglamentó el Título III de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, y mediante el decreto ejecutivo N.º 41904 del 9 de agosto de 2019 adicionó el inciso f) al artículo 14, que indica lo siguiente: *f) Para el cálculo de anualidades, deberá reconocerse el tiempo prestado en otras instituciones estatales.*

QUINTO: La Oficina Jurídica se refirió, en el dictamen OJ-30-2021, a la posibilidad de reconocer el tiempo servido en otras instituciones públicas, para los contratos nuevos en la Universidad de Costa Rica, a la luz de la reforma reglamentaria mencionada en el resultando anterior.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La reforma reglamentaria realizada por el Poder Ejecutivo, se da en el marco de la Ley 9635, por lo que el

reconocimiento de tiempo servido debe otorgarse en función de los parámetros definidos por dicha ley.

SEGUNDO: La homologación legal resuelta por la Universidad de Costa Rica en la R-263-2020, es aplicable a la forma como nuestra Institución ha reconocido el concepto de anualidad, ya sea por el tiempo servido en otras instituciones públicas o en la Universidad.

TERCERO: Dado que la Universidad de Costa Rica ha reconocido el tiempo servido en la Administración Pública hasta un máximo de once años, se considera congruente continuar esta regla para los casos que se aprueben a partir de esta disposición.

CUARTO: La Universidad en el marco de sus competencias constitucionales, y en respeto a las disposiciones legales de los distintos entes y órganos que conforman la Administración Pública, asimila la relevancia jurídica de reconocer el tiempo servido de los funcionarios en la función pública.

POR TANTO:

SE RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el texto del punto 1.iii. de la Resolución R-263-2020, que estableció: *Tampoco se aplicará el reconocimiento de tiempo servido para efectos de anualidad, a las nuevas contrataciones que realice la Institución.*
2. Autorizar el reconocimiento del tiempo servido en otras instituciones públicas, y en la Universidad de Costa Rica, hasta un máximo de once años.
3. Este tiempo servido se reconocerá al tenor de la homologación realizada en la Resolución R-263-2020. Es decir, por cada año reconocido se calculará 1,94% para puestos profesionales y docentes y 2,54% para puestos no profesionales, sobre el salario base de la categoría correspondiente, con referencia a la escala salarial de julio 2018, y dicho monto se mantendrá como un monto nominal invariable.
4. Rige a partir de la fecha de esta resolución.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
3. Al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN III A LA RESOLUCIÓN ViVE-47-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en la Resolución ViVE-12-2020, en la Resolución ViVE-1-2021, y en el oficio ViVE-8-2021, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-47-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2021 del 5 de enero de 2021, en el apartado de la Oficina de Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en lo referente a la programación de la publicación de becas de excelencia académica, las fechas de entrega de montos para gastos de carrera(s) y otros beneficios complementarios del I ciclo lectivo 2021 y de entrega del beneficio de alimentación del I ciclo lectivo 2021, en el orden respectivo se define:

Actividades	I ciclo lectivo 2021
Publicación de Becas de Excelencia Académica	27-03-2021

Entrega de montos para gastos de carrera(s) y otros beneficios complementarios

Actividades	I ciclo lectivo 2021
Primera entrega (1)	15-04-2021
Segunda entrega (2)	10-05-2021
Tercera entrega	26-05-2021
Cuarta entrega	18-06-2021
Quinta entrega	08-07-2021
Sexta entrega	-----

Recepción de recursos de revocatoria de cada entrega de beneficios: 5 días hábiles posteriores a cada una de las entregas.

- (1) Entrega con solo matrícula ordinaria aplicada.
- (2) Entrega con matrícula ordinaria, inclusión y aprovechamiento.

Entrega del beneficio de alimentación

Actividades	I ciclo lectivo 2021
Primera entrega (1)	14-04-2021
Segunda entrega (2)	07-05-2021
Tercera entrega	25-05-2021
Cuarta entrega	17-06-2021
Quinta entrega	07-07-2021
Sexta entrega	-----

Recepción de recursos de revocatoria de cada entrega de beneficios: 5 días hábiles posteriores a cada una de las entregas.

- (1) Entrega con solo matrícula ordinaria aplicada.
- (2) Entrega con matrícula ordinaria, inclusión y aprovechamiento.

SEGUNDO. Que la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-506-2021 del 22 de marzo de 2021, solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la modificación del Calendario Estudiantil Universitario en cuanto a: (i) la fecha de publicación de los resultados de becas de excelencia académica para el I ciclo lectivo 2021, y (ii) la adición de una sexta entrega de los beneficios, tanto de montos para gastos de carrera(s) y otros beneficios complementarios, como del beneficio de alimentación para el I ciclo lectivo 2021.

TERCERO. Que la Licda. Páez Cerdas, motiva la petición de cambio en la fecha prevista para publicar las becas de excelencia académica, en la detección de situaciones de personas estudiantes que se encuentran finalizando, en el transcurso del mes de marzo del 2021, cursos matriculados durante el I y II ciclos lectivos 2020, lo cual está autorizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la Resolución ViVE-12-2020 *Cursos-grupos con matrícula consolidada en el I ciclo lectivo 2020, que no se pueden finalizar por sus componentes prácticos, por lo que las personas estudiantes requieren completarlos en un momento diferido: situación del reporte de calificaciones finales, y el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas en el periodo en que estos se completarán*, y en el oficio ViVE-8-2021. En razón de lo anterior, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, considera que el posponer la fecha de publicación de las becas mencionadas, y adicionar una segunda publicación de resultados, favorecerá el acceso al beneficio de la población estudiantil que, en el transcurso del mes de marzo 2021, se encuentra completando cursos del I y II ciclos lectivos 2020.

CUARTO. Que en lo correspondiente a la petición de adicionar una sexta entrega de los beneficios de montos para gastos de carrera(s) y otros beneficios complementarios, y del beneficio de alimentación para el I ciclo lectivo 2021, la Licda. Páez Cerdas

expone que en la programación del Calendario Estudiantil Universitario del año 2021 a finales del año 2020, no se disponía de la información de los ciclos lectivos de las carreras del Área de la Salud con duración distinta a las dieciséis semanas, por lo que se establecieron cinco fechas de depósitos tal y como se indicó en el considerando primero de la presente Modificación a la Resolución ViVE-47-2020, donde la quinta y última entrega en ambos casos cubriría hasta el 31 de julio de 2021.

QUINTO. Que en la Resolución ViVE-1-2021, del 15 de enero de 2021, esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil emite y aprueba los *Lineamientos, y calendario para el proceso de matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la carrera de Licenciatura en Odontología, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondiente al año 2021, y al I y II ciclos lectivos del año 2021*, donde se define que las lecciones del I ciclo lectivo 2021 finalizarán el 23 de julio de 2021.

SEXTO. Que lo indicado en los considerandos cuarto y quinto precedentes, de acuerdo con lo señalado por la Licda. Páez Cerdas en el oficio OBAS-506-2021, *provocó que desde la OBAS se tomen las medidas necesarias para no entregar beneficios a personas estudiantes que ya concluyeron su ciclo lectivo. Para resolver esta situación, es necesario que la OBAS realice una planilla adicional para la entrega de beneficios, únicamente a la población estudiantil que tenga matrícula en cursos de 16 semanas, esto mediante una carga académica adicional que permitirá la exclusión de aquella población estudiantil cuyo I ciclo lectivo haya finalizado el 23 de julio.*

SÉTIMO. Que la solicitud de modificación al Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, gestionada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en el oficio en referencia, pone de manifiesto el deber de este Despacho de articular lo dispuesto en las resoluciones ViVE-12-2020, ViVE-47-2020, ViVE-1-2021, y el oficio ViVE-8-2021 al tenor de la función encomendada de *Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente* (artículo 4 inciso c) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, con el propósito que el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas cumplan la finalidad establecida en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*: **ARTÍCULO 1.** *El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y graduación en la Universidad.*

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

- I. Aprobar la modificación de la fecha de publicación de las becas de excelencia académica, según se programa en la siguiente tabla:

Actividades	I ciclo lectivo 2021
Publicación de Becas de Excelencia Académica	6-04-2021 y 23-04-2021*

*Rige a partir de la segunda planilla cuando corresponda, según el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (no tiene retroactivo a la primera planilla).

- II. Adicionar una sexta entrega de los beneficios de montos para gastos de carrera(s) y otros beneficios complementarios, y del beneficio de alimentación para el I ciclo lectivo 2021, según se especifica a continuación:

Entrega de montos para gastos de carrera(s) y otros beneficios complementarios

Actividades	I ciclo lectivo 2021
Sexta entrega	23-07-2021

Entrega del beneficio de alimentación

Actividades	I ciclo lectivo 2021
Sexta entrega	22-07-2021

NOTIFÍQUESE:

1. *La Gaceta Universitaria*
2. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
3. Comunidad universitaria

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en este Alcance son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*